



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de noviembre de 2013  
No. 90

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. SALVADOR MALDONADO ALCÁNTARA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. P. JORGE LAGUNAS RODEA, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1343-A1, 4912, 4890, 4915, 4911, 4794, 4795, 4798, 4800, 4790, 4791, 4792, 4803, 749-B1, 1300-A1, 4775, 1263-A1, 1262-A1, 4628, 723-B1, 724-B1, 725-B1, 726-B1, 4644, 1259-A1, 4778, 4881 y 4886.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4916, 4917, 1345-A1, 765-B1, 4904, 4839, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4909, 755-B1, 4828, 1324-A1, 1314-A1, 1309-A1, 745-B1, 1298-A1 y 750-B1.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Ayuntamiento  
Constitucional  
de Jilotepec



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. SALVADOR MALDONADO ALCÁNTARA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. P. JORGE LAGUNAS RODEA, CONTRALOR

**MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 1,597%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Ayuntamiento de Jilotepec, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA SECRETARÍA"**

**1.1.** Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

**1.2.** Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

**1.3.** Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

**1.4.** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **2. DE "EL AYUNTAMIENTO"**

**2.1.** Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**2.2.** Que la representación jurídica en los casos previstos por la ley, así como para contratar y concertar en personificación del mismo, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, Lic. Edgar Castillo Martínez según lo dispuesto en el artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**2.3.** Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Miguel Barragán Elizondo, según lo dispuesto en el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**2.4. "EL AYUNTAMIENTO"** a través del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo No. 01 Punto XV, celebrada el primero de enero de dos mil trece, acordó otorgar facultades específicas al Lic. Edgar Castillo Martínez, Presidente Municipal Constitucional, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero, para suscribir contratos, convenios, otorgar poderes generales y/o con cláusulas especiales, así como revocar los existentes y cualquier otro documento a nombre y representación del Ayuntamiento, acorde al artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en función de la modificación del artículo 50 del mismo ordenamiento durante la presente administración 2013-2015.

**2.5.** Que la Contraloría Interna Municipal tiene entre sus funciones el aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación, establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias y coordinarse con "**LA SECRETARÍA**" para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**2.6.** Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Miguel Barragán Elizondo, según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**2.7.** Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, C. Salvador Maldonado Alcántara, según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

**2.8.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Leona Vicario, No. 101, Col. Centro, Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México, C.P. 542340, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

## **3. DE "LAS PARTES"**

**3.1.** Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el Ayuntamiento de Jilotepec de Molina Enríquez.

**3.2.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", para operar el SAM en el Ayuntamiento de Jilotepec de Molina Enríquez, conforme al

"Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Ayuntamiento de Jilotepec de Molina Enríquez", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

#### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"**

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA":

1. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

#### **TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"**

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "EL AYUNTAMIENTO":

1. Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Jilotepec de Molina Enríquez", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM, las acciones de mejora que implemente de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, en su caso, las áreas de oportunidad que identifique.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **CUARTA: PRUEBA PILOTO**

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del presente convenio.

#### **QUINTA: DERECHOS DE AUTOR**

"EL AYUNTAMIENTO", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

#### **SEXTA: SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable al C. P. Jorge Lagunas Rodea Contralor Municipal.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

**OCTAVA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente convenio.

**NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por "EL AYUNTAMIENTO" entrante, previa solicitud al titular de la "LA SECRETARÍA"; "LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por "LA SECRETARÍA" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" publicará dicha conclusión anticipada en "La Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Jilotepec de Molina Enríquez.

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN**

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN**

El presente convenio deberá ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en "la Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Jilotepec de Molina Enríquez.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
(RÚBRICA).

LIC. JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
(RÚBRICA).

C. SALVADOR MALDONADO ALCÁNTARA  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**C. P. JORGE LAGUNAS RODEA  
CONTRALOR MUNICIPAL  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Ayuntamiento  
Constitucional  
de Jilotepec



**“CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE  
PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ”**

**ÍNDICE**

INTRODUCCIÓN.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO.

3. OBJETIVOS.

4. ALCANCE.

5. FLUJOGRAMA.

6. SISTEMA OPERATIVO.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL.

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.

7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.

7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el “Sistema de Atención Mexiquense”, para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una

queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

## 2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

## 3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

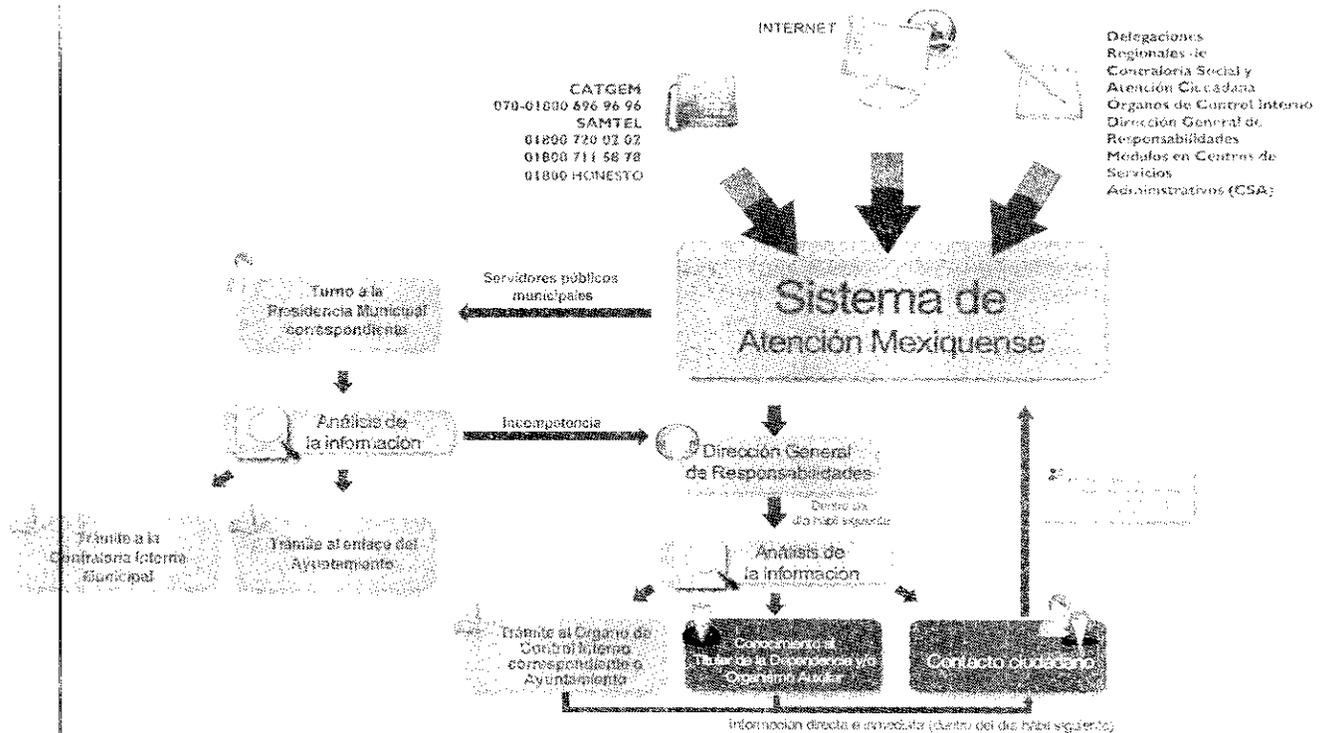
## 4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

## 5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



**6. SISTEMA OPERATIVO**

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet [www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/](http://www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/), y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichas registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismas que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por la que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

**7. PROCEDIMIENTO GENERAL**

**7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor pública responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 INCOMPETENCIA: Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO: La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

## 7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 REGISTRO: Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 RADICACIÓN: Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

## 7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

## 7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, éste deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

### 7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

## 6. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.



### Quejas y denuncias

Ahora es muy fácil presentar tu **queja o denuncia**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

**Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.**

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

**SAMTEL:** Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

**Directo:** (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

**CATGEM:** (01 800) 6 96 96 96

**01-800 HONESTO** (466 37 86)

## Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano

Servidor público \*

Nombre:

\*

Apellido Paterno:

\*

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



## Datos de la queja o denuncia

**Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia**

Municipio:

\*

Localidad:

Fecha:

dd/mm/aaaa \*

Hora:

(HH:MM) horas \*

### Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos:

\*

Si existen pruebas de los hechos registrelos aquí:

Si existen testigos de los hechos registrelos aquí:

Comentarios:



## Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:  Estatal  Municipal  Federal \*

Dependencia/Organismo: \* [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña: \*

Favor de describir las características físicas:

Sexo:  Femenino  Masculino

Estatura:  Baja  Mediana  Alta

Color de cabello:  Negro  Café  Rubio  Otro Especifique:

Tez:  Oscura  Morena  Blanca Especifique:  
 Otro

Color de ojos:  Negros  Azules  Verdes Especifique:  
 Café  Otro

Complexión:  Delgada  Media  Robusta

Edad aproximada: años

Señas particulares:



## Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

**Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.**

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

**SAMTEL:** Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

**Directo:** (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

**CATGEM:** (01 800) 6 96 96 96

**01-800 HONESTO** (466 37 86)

**Registre sus datos personales**

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano

Servidor público \*

Nombre:

\*

Apellido Paterno:

\*

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



## Datos de la sugerencia o reconocimiento

Tipo de trámite

Sugerencia

Reconocimiento

La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno:

Estatal

Municipal

Federal

Trámite o servicio:

\* [Ver Catálogo](#)

Dependencia/Organismo:

\*

Dirección de la

Dependencia/Organismo:

Descripción de la sugerencia:

\*



## Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:

Estatal

Municipal

Federal \*

Dependencia/Organismo:

\* [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña:

\*

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

GABRIEL GUTIERREZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1126/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Barrio de Zapotlán, Santa María Cuevas, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.50 metros con Esteban Franco, al sur: 49.50 metros con Avenida Insurgentes, al oriente: 43.00 metros con Gonzalo Jiménez, al poniente: 58.00 metros con Mayolo Gutiérrez Vargas, con una superficie de 2,692.75 metros cuadrados y de construcción 87.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1343-A1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

ALFONSO RODRIGUEZ ROCANDIO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1117/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en camino viejo a Zumpango actualmente conocido como Avenida 16 de Septiembre sin número, Barrio de San Pedro, pueblo de San Juan Zitaltepec, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 metros con Josafat Rocandio, al sur: 20.00 y 38.00 metros con camino viejo a Zumpango (actualmente Avenida 16 de Septiembre), al oriente: 49.00 metros con Pedro Rinos Rosalino, y al poniente: 40.00 metros con Gorgonio Rodríguez Rocandio, con superficie total aproximada de 2,550.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha (21) de octubre de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1343-A1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 664/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de información de Dominio), promovidas por ANDRES LUNA RUIZ, en los autos de fecha dieciocho y veintiocho de octubre de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, manzana

veintiséis, lote diez, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 211.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.22 metros cuadrados colinda con lote ocho, al sur: 23.04 metros cuadrados colinda con andador, al oriente: 09.56 metros cuadrados colinda con calle Jorge Jiménez Cantú, al poniente: 10.94 metros cuadrados colinda con lote 46, ordenándose para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Y para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide el presente a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1343-A1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
 INMATRICULACION.

En los autos del expediente 559/13, relativos al Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, promovido por CLAUDIA ARAUJO PICHARDO, mediante auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud, relativos al bien inmueble y superficie en el construida ubicado en Avenida Minas Palacio, lote 2, manzana 18, de la Colonia o Fraccionamiento Los Cuartos Constitución, Municipio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 1,148.38 (mil ciento cuarenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.47 metros colinda con Avenida Minas Palacio, al sur: en 51.00 metros colinda con andador, al oriente: en 68.30 metros colinda con propiedad particular, al poniente: en 71.51 metros colinda con propiedad particular, a efecto de que se ordene que la suscrita CLAUDIA ARAUJO PICHARDO, me he convertido en propietaria de dicho inmueble, debiendo publicarse los edictos por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.-Doy fe.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, dieciséis de octubre de dos mil trece, expedido por el Licenciado José Antonio Valdez Reza, Primer Secretario, expedidos a los veinte días del mes de febrero de dos mil trece.-Rúbrica.

1343-A1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 538/2013, DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO SANCHEZ MALDONADO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN: CALLE MORELOS SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, CELEBRADO CON EL SEÑOR JESUS COLIN BECERRIL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 12.06 METROS CON M. GUADALUPE MALDONADO URQUIZA; AL SUR: 11.97 METROS CON DAVID GUZMAN GUTIERREZ;

AL ORIENTE: 16.99 METROS CON GABRIELA ROMERO GARCIA; AL PONIENTE: 17.04 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 204.36 METROS CUADRADOS, ORDENANDO LA JUEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51. 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. COMO LO PIDE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.169 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, HAGASELE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-

DADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ.-RUBRICA.

4912.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1224/2008.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de JUAN CARLOS SALAZAR BECERRIL, expediente 1224/2008. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble denominado conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle de Palomas número exterior s/n, número interior 32, manzana 3, lote 11, vivienda 32, Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 52.08 metros cuadrados, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, en la inteligencia que será postura legal \$263,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultado de realizar la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por tres veces dentro nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Prensa", y en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado respectivo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 8 de octubre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

4890.-5, 11 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO**  
**TIANGUISTENCO**  
**EDICTO**

En el expediente número 1321/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ROSENDA JUAREZ JUAREZ respecto del inmueble ubicado en la Avenida Carlos Hank González sin número en el poblado de San Nicolás Coatepec, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.35 metros colinda con el señor Guadalupe Torres López, actualmente con el señor Héctor Núñez Camargo; al sur: en dos líneas la primera de 15.60 metros colinda con Jesús Pulido, actualmente con el señor Ismael Ramos García, la segunda de 14.30 metros colinda con el señor Fausto Rodríguez; al oriente: en dos líneas la primera de 31.00 metros colinda con calle Carlos Hank González y la segunda 4.93 metros Jesús Pulido actualmente con el señor Ismael Ramos García; al poniente: 31.20 metros colinda con Pánfilo Ramírez actualmente con la señora Margarita Serralde Marabe y con cerrada Belisario Domínguez. Con una superficie total de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4915.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 1198/2013, promovido por IGNACIA ACO ORTIZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio urbano denominado "Garcia", ubicado en calle Luis Donald Colosio, sin número, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de CRUZ ACO SALINAS, teniendo la posesión desde el año dos mil dos, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres lados que van de izquierda a derecha, el primero de 13.06 metros y linda con Ignacia Aco Ortiz, el segundo de 25.75 metros y linda con calle José E. Franco y el tercero de 26.80 metros y linda con Josefina Aco Ortiz y Lorenza Aco Ortiz, al sur: en línea quebrada de dos tramos el primero de 71.00 metros y el segundo de 9.85 metros colindando en ambos tramos con calle Luis Donald Colosio, al oriente: en dos tramos el primero de 37.90 metros y linda con Josefina Aco Ortiz y el segundo tramo en línea quebrada de 33.20 metros y 47.20 metros colindando ambos tramos con calle Nicolás Bravo, al poniente: en dos tramos el primero de 17.00 metros colindando con Ignacia Aco Ortiz y el segundo tramo en línea quebrada de 7.00 metros, 18.30 metros, 7.25 metros y 27.50 metros colindando con Laurencio Rosales Landaverde. Con una superficie de 5,193.89 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a treinta de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4911.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1095/2013, relativo a las CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, en contra de VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, la cónyuge solicitante presentó, formuló pretensiones y ofreció pruebas respecto a la guarda y custodia, convivencia, pensión alimenticia a favor de JENIFER y VICTOR MANUEL DE APELLIDOS MARTINEZ HERNANDEZ y la liquidación de la sociedad conyugal en los términos que siguen: A) La guarda, custodia y cuidado provisional y en su momento definitiva de los menores de referencia será ejercida por MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, B) Pago de una pensión alimenticia a favor de los menores citados a cargo de VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, a razón de dos días de salario mínimo vigente en la zona semanalmente.

En fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se dé vista a VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, para que manifieste lo que a su interés convenga, oponga defensas y excepciones y ofrezca medios de prueba respecto a las pretensiones formuladas por MARIA LUISA HERNANDEZ LUGO, ello mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que dicho desahogo lo realice dentro del plazo de cinco días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

4794.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMER INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. MA. ELENA ROBLEDO QUINTOS.

En el expediente número JOF/1298/2013, JOSE ALFREDO GOMEZ MORENO, por su propio derecho, solicita de MA. ELENA ROBLEDO QUINTOS, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía especial de divorcio incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a MA. ELENA ROBLEDO QUINTOS, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Es el caso de que el señor JOSE ALFREDO GOMEZ MORENO, en fecha veintuno de enero de dos mil ocho, contrajo matrimonio con MA. ELENA ROBLEDO QUINTOS, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Texcoco, Estado de México, acto jurídico que quedó asentado en el acta número 00021, bajo el libro 01, de la fecha antes señalada, 2.- De la unión matrimonial antes mencionada, he de manifestar bajo protesta de decir verdad que no procreamos hijos, lo anterior para los efectos legales conducentes, 3.- Nuestro último domicilio conyugal, lo establecimos, en el domicilio ubicado en la calle Texas, sin número, en la Colonia San Mateo Huexotla, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, 4.- Es el caso que, durante nuestra vida en matrimonio el solicitante y la ahora demandada tratamos de consolidar una familia situación que

desafortunadamente nunca se logró, 5.- En el mismo orden de ideas, es que desde el día treinta y uno de mayo de dos mil once, fecha en que la C. MA. ELENA ROBLEDO QUINTOS decidió abandonar el domicilio donde habíamos establecido nuestra vida en común, hecho que inevitablemente, provocó la separación entre el suscrito y la ahora solicitada la C. MA. ELENA ROBLEDO QUINTOS, para trasladarse a vivir en calle Miguel Hidalgo, número 61, Colonia San Martín Nezahualcóyotl, (boyeros) perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Propuesta de convenio primera: En virtud de que el suscrito y la solicitada no procreamos hijos no se hace especial pronunciamiento respecto de tal acontecimiento; SEGUNDA: La casa que sirvió como domicilio conyugal lo es la ubicada en calle Texas, sin número, en la Colonia San Mateo Huexotla, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo domicilio que habita actualmente el solicitante JOSE ALFREDO GOMEZ MORENO, y bajo protesta de decir verdad el suscrito tiene conocimiento que el domicilio actual de la C. MA. ELENA ROBLEDO QUINTOS, es calle Miguel Hidalgo número 61, Colonia San Martín Nezahualcóyotl, (boyeros) perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, TERCERA: No se hace pronunciamiento respecto de alimentos entre la ahora solicitada y el solicitante, en razón de que bajo protesta de decir verdad ambos contamos con ingresos propios: Cuarta: No propongo ni realizo especial pronunciamiento en cuanto a la forma de administrar o liquidar los bienes, ya que bajo protesta de decir verdad no adquirimos bienes muebles e inmuebles durante nuestro matrimonio, también es cierto no contamos con bienes que puedan ser susceptibles a liquidar ni tampoco nos encontramos en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 4.46 del Código Civil del Estado de México. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, dese vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía especial el divorcio incausado a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerle las subsucesiones de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil trece.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, ocho de octubre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

4795.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
E D I C T O**

YOLANDA PONCE RODRIGUEZ.  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Se le hace saber que en los autos del expediente 420/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FELICITAS MOLINA PUEBLAS, en contra de YOLANDA PONCE RODRIGUEZ, de quien demanda la declaración de terminación del contrato de arrendamiento verbal celebrado con fecha 9 de agosto de dos mil once, respecto de la casa habitación ubicado en calle Antonio Hernández Mejía, número 37, en Atizapán Santa Cruz, Estado de México, así como la desocupación y entrega material del inmueble arrendado y el pago de costas y gastos que se originen. Basándose en los siguientes hechos, que en lo substancial establecen: 1.- Con fecha 9 de agosto de dos mil once, en mi domicilio, ante la presencia de mi sobrino JUAN

MOLINA GARCIA y ANGELICA VALDEZ JUAREZ, celebró formal contrato verbal de arrendamiento con la Sra. YOLANDA PONCE RODRIGUEZ, respecto de la casa habitación ubicada en calle Antonio Hernández, número 37, Atizapán Santa Cruz, Estado de México, pactando que dicho arrendamiento sería por un año cuatro meses y vencería el día 30 de diciembre de 2012. 2.- La demandada se obligó a pagar por concepto de renta, en un inicio la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, debiéndose pagar por mensualidades adelantadas, como lo acreditó con los recibos de arrendamiento que exhibo. 3.- La demandada ha incumplido en la forma y términos establecidos en el contrato para el pago de la renta, ya que desde el mes de enero del presente año, las rentas las ha dejado de pagar correspondientes al mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, del presente año, por lo que a la fecha me adeuda la cantidad de \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para justificar la aseveración exhibo los recibos de arrendamiento correspondientes a los meses referidos. 4.- Pese a que en el contrato de arrendamiento se estableció que el arrendamiento sería por un año cuatro meses forzosos para ambas partes y venció el 30 de diciembre de 2012, la demandada se ha negado a desocupar el inmueble. Por lo que el Juez Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, mediante auto de fecha siete de octubre de dos mil trece, ordenó emplazar a la demandada YOLANDA PONCE RODRIGUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, todo lo anterior, con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado el Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Santiago Tianguistenco, México, 17 de octubre de 2013.- Ejecutora en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Isabel Escobar López.-Rúbrica.

Se expide el presente edicto en cumplimiento al auto de fecha siete de octubre de dos mil trece.-Ejecutora en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Isabel Escobar López.-Rúbrica.

4798.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de febrero del dos mil trece, dictado en el expediente JOF/142/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausente promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ, de la tramitación de este procedimiento a través de edictos los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México; de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la

fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta foránea de TEJUPILCO ESTADO DE MEXICO; saliendo los días lunes y regresando el día martes y los días miércoles regresando el día jueves, los viernes saliendo y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle del Doce de Diciembre Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México; a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándole el teléfono, percatándose que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de Tejupilco y la suscrita también levanté mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México; quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de Investigación número 393000360062212, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y desahogar la vista dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

4800.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

DEMANDADO: VICTOR CASTAÑEDA HERNANDEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1186/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por LILIANA ORTEGA BALDERAS, en contra de VICTOR CASTAÑEDA HERNANDEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y EL ACTO CONSUMADO DE LA PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO MANZANA B LOTE 48 DE LA COLONIA 5 DE SEPTIEMBRE SAN FRANCISCO XALOSTOC EN EL ESTADO DE MEXICO, A FAVOR DE LA SUSCRITA C. LILIA ORTEGA BALDERAS. B) LA SENTENCIA DEFINITIVA Y DEVIDAMENTE EJECUTORIADA EN LA QUE MENCIONE QUE DE POSESOR ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE ANTES CITADO. C) SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA LA INSCRIPCION DE LA SUSCRITA COMO TITULAR DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ANTE LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO DE BERRIOZABAL D) DEL C. VICTOR CASTAÑEDA HERNANDEZ, EL RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA (14) DE ENERO DE 1986, MISMO QUE SUSCRIBE A MI FAVOR, Y QUE ES EL MISMO DE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO. E) SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN FECHA, (14) DE ENERO DEL AÑO 1986, LA SUSCRITA ADQUIRIO POR

MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO POR EL SEÑOR VICTOR CASTAÑEDA HERNANDEZ, EL BIEN INMUEBLE ANTES MENCIONADO; EL CUAL SE ACREDITA CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN ORIGINAL ASI COMO ANTECEDENTES REGISTRFALES DE COMPRA-VENTA A FAVOR DEL DEMANDADO. 2.- EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (126.00 METROS CUADRADOS). 3.- DESDE FECHA (14) DE ENERO DEL AÑO 1986, LO HE POSEIDO EL PREDIO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y CON LAS CUALIDADES DE SER UNA POSESION PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y A TITULO DE PROPIETARIA, SEÑALANDO TAL ACTO JURIDICO COMO LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESION. 4.- LOS SUCRITOS MANIFIESTAN QUE EN FECHA (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1996, LA SUSCRITA FUE A REALIZAR AL H. AYUNTAMIENTO, EL PAGO DEL TRASLADO DE DOMINIO CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE QUE NOS OCUPA, MANIFESTANDO QUE LA NUEVA DIRECCION POR LA REGULARIZACION QUE TENIA ESA ZONA SERIA EL SIGUIENTE CALLE MIGUEL HIDALGO, MANZANA "B", LOTE 48 DE LA COLONIA 5 DE SEPTIEMBRE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LA SUSCRITA A CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, MANIFESTANDO LA FECHA DESDE CUANDO SE REALIZO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL TRASLADO DE DOMINIO HASTA LA FECHA. 6.- DESDE FECHA (14) DE ENERO DEL AÑO 1986, CELEBRE EL MULTICITADO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SE ME OTORGO LA POSESION MATERIA DEL INMUEBLE MISMO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LOS PAGOS Y CONTIBUCIONES, PARA LO CUAL EXHIBO DOCUMENTOS CONSTANTES EN LINEA DE CAPTURA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 ANEXANDO PAGO DEL MISMO, CUATRO RECIBOS EN ORIGINAL DE PAGO DE PREDIO, PERTENECIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2011, 2010, 2009 Y 2008, ASI MISMO CINCO RECIBOS EN ORIGINALES DEL PAGO DE AGUA, PERTENECIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, SIGUIENDO CON EL MISMO ORDEN DE IDEAS ANTES REFERIDAS Y EN POSESION DE LA SUSCRITA, MISMO QUE POSEE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, SE ANEXA CONTRATO DE LA COMPAÑIA EN ESE ENTONCES LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, A NOMBRE Y DIRECCION DE LA SUSCRITA, SERVICIO QUE LE ES PROPORCIONADO DESDE LA FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 1999, AUNADO LO ANTERIOR, SE CUENTAN CON COPIA SIMPLE DE RECIBOS DE LA COMPAÑIA TELEFONOS DE MEXICO, A NOMBRE DE LA SEÑORA LILIA ORTEGA BALDERAS. 7.- YA QUE HE POSEIDO EL INMUEBLE EN COMENTO POR EL TIEMPO Y LAS CONSIDERACIONES EXIGIDAS POR LA LEY, ES QUE SE SOLICITO DECRETE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA FIGURA JURIDICA DE USUCAPION Y EN CONSECUENCIA ORDENE AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE LLEVE A CABO LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA, CON SUS ANEXOS, A EFECTO DE QUE SIRVA LA MISMA COMO TITULO DE PROPIEDAD. 8.- POR LO TANTO Y DEBIDO A QUE EN DICHS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN EL HECHO NUMERAL MARCADO CON EL NUMERO DOS, APARECE EL C. VICTOR CASTAÑEDA HERNANDEZ COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y AUNADO A ESO, HECHO QUE SE REBUSTECE CON CERTIFICADO DE INSCRIPCION EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN DONDE NOS INDICA QUE EL PROPIETARIO ACTUAL ES EL C. VICTOR CASTAÑEDA HERNANDEZ, HACIENDO HINCAPIE A USIA, QUE CON DICHA PERSONA CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1986 Y QUE ES LA

CAUSA GENERADORA DE MI POSICION, TAL Y COMO LO HE REFERIDO, ASI MISMO ES QUE DEMANDO EN LOS TERMINOS PROPUESTOS PARA PUGNAR LOS VICIOS CONTENIDOS EN EL MISMO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4790.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 255/2011, MARCO ANTONIO GUZMAN SANCHEZ, por conducto de su Apoderado Legal, promueve Juicio en la vía Ordinaria Civil, en contra de FRANCISCO GRANADOS RAMIREZ, en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La nulidad del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo del año 2003, llevada a cabo por los supuestos socios de la ASOCIACION DE COLONOS ANTONIO SOTO Y GAMA, ASOCIACION CIVIL, señores FRANCISCO GRANADOS RAMIREZ, MARIO ALFREDO CAÑAS CHAGOYA, RAUL MENCHACA DIAZ; B) La nulidad del instrumento notarial número 47,485 pasada ante la Fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notario Público número 96 de Nezahualcóyotl, Estado de México, y con número de folio 043, que contiene la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria; C) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a la Asociación por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos siguientes: 1.- En fecha 03 de junio del año 1989 se formalizó la constitución de la ASOCIACION DE COLONOS ANTONIO SOTO Y GAMA, ASOCIACION CIVIL, misma que quedó inscrita bajo la escritura número 14,880, otorgada ante la Fe del Licenciado Juan José Aguilera González, actuando como Notario Público número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de este Distrito Judicial, de la cual se desprende que fui nombrado como Presidente de la Mesa Directiva, y a la C. JOSEFINA CHAVERO BARRETO fue nombrada como Secretario de la Mesa Directiva y JESUS GUZMAN SANCHEZ fue nombrado Tesorero, asimismo se desprende del Instrumento Notarial número 12,794 de fecha 8 de noviembre del año 2007 que el C. MARCO ANTONIO GUZMAN SANCHEZ sigue siendo Presidente de la Mesa Directiva de dicha Asociación. 3.- Los señores FRANCISCO GRANADOS RAMIREZ, MARIO ALFREDO CAÑAS CHAGOYA y RAUL MENCHACA DIAZ, se hacen pasar por representantes de la Asociación, hecho que aseguran varios prestamistas de la Asociación. 4.- No es de estricto derecho que una persona moral esté representada por dos personas distintas y con diferentes

instrumentos notariales como lo es el caso, es por ello que el promovente se ve en la necesidad de demandar la nulidad del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 30 de marzo del año 2003 y como consecuencia la nulidad de la escritura número 47,485, en virtud de que la misma no fue constituida conforme a derecho ni por los estatutos de la Asociación ANTONIO SOTO GAMA A.C., estableció en su acta constitutiva original. 5.- El acta que se combate carece de todo fundamento legal ya que en ningún momento el C. MARCO ANTONIO GUZMAN SANCHEZ fue llamado a la Asamblea General llevada a cabo el día 30 de marzo del año 2003, así como tampoco se convocó a los demás integrantes de la Mesa Directiva ni mucho menos se estableció el momento en el que fue destituido del cargo. 6.- En el quinto punto de la Asamblea General de Asociados se propone y por unanimidad se acepte como Delegado Especial al C. FRANCISCO GRANADOS RAMIREZ. 7.- En el sexto punto de la misma se acepta dar apertura a la aceptación de nuevos socios y se integran AGUIRRE DURAN DAVID, BARRERA BARRERA JOSE LUIS, BRAVO GARCIA SAUL, etc., 8.- en consecuencia en el acta que se impugna se establece la protocolización de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, según el artículo 7.926 del Código Civil vigente en la Entidad no se deben considerar válidos los acuerdos que se tomaron el día 30 de marzo del año 2003, en virtud de que como lo establece dicho artículo que ello es motivo de una Asamblea General Extraordinaria y no en una Ordinaria como lo hicieron, que por ello se le demanda en esta vía; admitiéndose la demanda por auto del treinta de septiembre del año dos mil once; cumplidos los trámites correspondientes mediante proveído de doce de septiembre del año dos mil trece, se ordenó el emplazamiento a MARIO ALFREDO CANAS CHAGOYA por medio de edictos, al que se le hace saber que debe dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, apoderado legal o gestor que le represente; fijando además en la pueria de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe al demandado que para el caso de no presentarse o su apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del doce de septiembre del año dos mil trece, se expide para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial; en Tecámac, Estado de México, el 02 de octubre del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

4791.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 557/2011.

JUICIO: SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ANACLETO LOPEZ RAMIREZ.

DENUNCIADO POR: CESAR VARELA MORA.

SEGUIDO POR: PRESTALISTO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

RICARDO CESAR LOPEZ GARCIA.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdos de fechas treinta y uno (31) de agosto de dos mil once y

catorce de marzo y doce de abril estos últimos de dos mil trece, dictados en el expediente del Juicio Sucesorio arriba citado, ordenó llamar a Juicio a RICARDO CESAR LOPEZ GARCIA, por medio de edictos, haciéndose saber los siguientes hechos:

- 1.- Que el señor ANACLETO LOPEZ RAMIREZ falleció el trece (13) de octubre de 2010, en Circuito Misioneros 5, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 2.- Que el señor ANACLETO LOPEZ RAMIREZ falleció sin que otorgara disposición testamentaria alguna.
- 3.- Que el señor ANACLETO LOPEZ RAMIREZ incumplió con sus obligaciones de pago, razón por la cual, se iniciaron demandas en su contra, las cuales se encuentran radicadas, una en el Segundo Juzgado de Distrito del Primer Circuito, bajo el expediente 635/2010 y la otra, en el Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, bajo el expediente 880/2011.

Por lo tanto, se hace saber que mediante auto emitido el día treinta y uno (31) de agosto del dos mil once, se ordenó hacerle saber la radicación de la presente sucesión a RICARDO CESAR LOPEZ GARCIA, para que en el plazo de treinta días se apersonara a deducir sus derechos, para la cual a través de proveído de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil trece, se ordenó llamar a juicio a RICARDO CESAR LOPEZ GARCIA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, a elección de los interesados, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que si a sus intereses conviene, se apersona y comparezca a deducir sus derechos en el presente juicio, dentro del plazo de treinta días siguientes al día de la presente publicación y transcurrido este plazo, sin que implique la pérdida de sus derechos, a petición de alguno de los interesados, se dictara auto declarativo de herederos, finalmente, por auto de fecha doce (12) de abril de dos mil trece, se ordenó que esta publicación se realice por tres veces de siete en siete días, apercibiendo al presunto coheredero que si transcurrido el plazo otorgado para apersonarse, este no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada en autos de fechas catorce de marzo y doce de abril, ambos del año dos mil trece.- Naucalpan de Juárez, México, 08 de octubre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

4792.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 1342/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura pública, promovido por JUAN ROGELIO RENÉ MORENO GUTIERREZ en contra de LUIS ANTONIO TREJO RODRIGUEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ANTONIO TREJO RODRIGUEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con

el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- De LUIS ANTONIO TREJO RODRIGUEZ, el otorgamiento y firma de escritura para dar formalidad legal del acto jurídico al contrato privado de compra venta base de mi acción, a favor del suscrito del inmueble ubicado en carretera Jilotepec-Corrales en el poblado de San Pablo Huantepec, Colonia El Jazmín callejón sin número en el Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, según lo acredito con escritura pública número 39 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 137, del volumen XIX, libro 1, sección primera del año 1988. b).- En caso de no ser posible su localización y oposición del demandado, solicite de su Señoría que en rebeldía del demandado LUIS ANTONIO TREJO RODRIGUEZ, se sirva firmar la escritura pública con las anotaciones de estilo ante el Fedatario número 97 del Estado de México, a mi favor como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, por las causas y motivos que se expresarán en los hechos respectivos. c).- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, a nombre de LUIS ANTONIO TREJO RODRIGUEZ, bajo el siguiente antecedente registral, partida número 137, del volumen XIX, libro 1, sección primera del año 1988. d).- La inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que en el presente juicio se dicte y donde se reconozca al suscrito como legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. e).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. f).- El pago del impuesto sobre la renta al que está obligado el vendedor de un bien inmueble en caso de que se genere y por el momento que resulte en su ejercicio. HECHOS UNO.- En fecha 26 de julio de 2003, el suscrito y LUIS ANTONIO TREJO RODRIGUEZ, celebramos contrato privado de compraventa base de mi acción, respecto de un bien inmueble terreno rústico, ubicado en carretera Jilotepec-Corrales, en el poblado de San Pablo Huantepec, Colonia El Jazmín callejón sin número en el Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.00 metros colinda con Pantaleón Hernández y otros, al sur: 75.00 metros colinda con Félix Santiago y otros, al oriente: 90.00 metros colinda con Félix Santiago y otros, al poniente: 90.00 metros colinda con calle s/n, con una superficie aproximada de 6.780 metros cuadrados. DOS.- Desde el momento en que suscribimos y fechamos el contrato privado de compra venta base de mi acción que nos ocupa, el demandado me entregó la posesión del bien inmueble terreno adquirido, tal como en la actualidad se encuentra. TRES.- Las partes fijamos como el justo y verdadero valor del bien inmueble terreno \$220,000.00 M.N., (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. 00/100). Declarando que dicha Cláusula el demandado que recibe un cheque de Banco Santander Mexicano No. 157 por la cantidad de \$20,000.00 M.N. (VEINTE MIL PESOS M.N. 00/100), que recibe del Dr. Juan Rogelio René Moreno Gutiérrez, en este acto de firmar dicho contrato y el saldo de \$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), los pagará el comprador al momento de firmar las escrituras con el Notario Público en una sola exhibición. CUATRO.- En fecha 28 de agosto de 2003, acudí a mi domicilio el Sr. LUIS ANTONIO TREJO RODRIGUEZ, manifestándome que por necesidades personales me pidió un anticipo a cuenta de lo convenido en el contrato privado de compra venta base de mi acción del terreno ubicado en San Pablo Huantepec, siendo por la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), con cheque número 159 de Banco Santander Mexicano de la cuenta 57000146473, firmándome en ese momento un recibo por dicho cheque y por la cantidad descrita y que posteriormente compareceríamos. CINCO.- En fecha 16 de octubre de 2003, recibí un llamado telefónico por parte del Sr. LUIS ANTONIO TREJO RODRIGUEZ ahora demandado que se encontraba delicado de salud, motivo por el cual no había acudido a firmar ante Notario Público la venta del terreno y que me pedía de favor le hiciera otro pago parcial a lo que accedí y a través de un

depósito/pago en el Banco BBVA Bancomer, en la cuenta que el me indicó número 115055353000000290, a su nombre y le efectué el depósito por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo en la sucursal Villa del Carbón, Estado de México, como lo acredito con el Boucher de depósito. SEIS.- Nuevamente en fecha 4 de abril de 2004, a través de un depósito/pago, en el Banco BBVA Bancomer Sucursal Jilotepec, Estado de México, efectué un depósito por el resto siendo la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). SIETE.- A la firma del contrato privado de compraventa exhibido como base de mi acción, entre las partes, el vendedor Sr. LUIS ANTONIO TREJO RODRIGUEZ, de propia mano me hizo entrega al igual que la posesión del inmueble terreno, de la escritura pública número 39, pasada ante la fe del Notario Público Número 2 de Jilotepec, Estado de México, del inmueble descrito en el contrato base de la acción, con requisitos de inscripción, descritos en la Cláusula Cuarta del mismo. OCHO.- En consideración de lo anterior es que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a esta instancia a demandar se otorgue firma y escritura pública a mi favor y en caso de que el demandado no pueda ser localizado o se nieguen, el Juez del conocimiento lo haga en su rebeldía y dar con esto formal legalidad al acto jurídico en relación al contrato privado de compraventa que tenemos firmado entre las partes como base de la acción.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre de dos mil trece, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.- Fecha de acuerdo quince de octubre de dos mil trece.-Secretario Civil de Primera Instancia, nombre y cargo Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4803.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 296/2012, se dictó un auto en fecha veintiséis de abril de dos mil doce, que admitió la demanda contra JOSEFA CRUZ VALLEJO y MARIA GUADALUPE CRUZ VALLEJO, y por auto de fecha tres de octubre del año dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: DANIEL GREGORIO OLVERA CRUZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, ACCION DE USUCAPION, contra JOSEFA CRUZ VALLEJO y MARIA GUADALUPE CRUZ VALLEJO, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 296/2012, seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: 1) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapion del lote de terreno número 50 (cincuenta), manzana 87 (ochenta y siete), ubicado en calle Cadena, número 22, Colonia Metropolitana Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México; 2) La cancelación y tildación en el Libro, volumen, sección y partida registral, de la inscripción que aparece a favor de las demandadas JOSEFA CRUZ VALLEJO y MARIA GUADALUPE CRUZ VALLEJO, respecto del lote de terreno antes mencionado; 3) La inscripción en el Libro, volumen, sección y partida registral correspondiente, de la sentencia que declare que DANIEL GREGORIO OLVERA CRUZ se ha convertido en propietario por usucapion del lote de terreno antes mencionado. Lo que pide en razón a que con fecha 05 de enero del año 2000, DANIEL GREGORIO OLVERA CRUZ celebró en calidad de comprador con las señoras JOSEFA CRUZ VALLEJO y MARIA GUADALUPE CRUZ VALLEJO, contrato de compraventa privado respecto del lote de terreno antes descrito; con una superficie total de 134.56 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 16.82 metros

con lote 49; al sur: mide 16.82 metros con lote 51; al oriente: mide 08.00 metros con calle Cadena y al poniente: mide 08.00 metros con lote 11; poseyéndolo desde la celebración del contrato de compraventa, por aproximadamente 12 años, en calidad de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica, continua, y sin oposición de quien aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad como propietario; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de las demandadas JOSEFA CRUZ VALLEJO y MARIA GUADALUPE CRUZ VALLEJO; ahora bien, del demandante refiere que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones necesarias para usucapir, solicitando se declare propietario del mismo; por lo que al ignorarse el domicilio de las demandadas C. JOSEFA CRUZ VALLEJO y MARIA GUADALUPE CRUZ VALLEJO, se les emplace por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo a las demandadas en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representadas, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en: el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 03 de octubre del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

749-B1.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1132/2008.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de OROPEZA RAMIREZ MELQUIADES, expediente número 1132/2008, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de doce de septiembre y cuatro de octubre ambos de dos mil trece, señaló las diez horas con treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto el bien inmueble materia del presente juicio y consistente en departamento seis, del condominio ubicado en la calle de Margaritas, número oficial catorce (14), del conjunto denominado Jardines de La Cañada, Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la base para el remate la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito FRANCISCO JAVIER MAYORGA PLATAS.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal en los Estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal,

así como en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-México, D.F., a 14 de octubre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

1300-A1.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1071/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ESTRADA SALAZAR TERESINA, expediente número 1071/2004, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha tres de octubre de dos mil trece, señalando las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en casa marcada con el número 12 de la calle Leonardo Bravo, condominio dos, ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Los Claustros VI, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y sirve de base para el remate la suma de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por la perito Arquitecta MONICA DEL CARMEN GARCIA CORDOVA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario El País", así como en los lugares de costumbre que se sirva designar el Juez Competente en Tultitlán, Estado de México.-México, D.F., a 09 de octubre del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

4775.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

FELIPE ORTIZ DELGADILLO.

ROCIO GOMEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 485/2013, en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), interpuso demanda en contra de FELIPE ORTIZ DELGADILLO y MARGARITA PEREZ MATA, reclamando las siguientes prestaciones: I.- El hecho de que se ha consumado la prescripción positiva usucapión sobre el inmueble ubicado en el lote número 11 de la manzana 4, de la zona 2, del poblado de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie total de 196.22 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.81 metros con solar 9; al este: en 9.99 metros, con solar 33; al sur: en 19.35 metros con solar 13 y al oeste: en 9.98 metros con cerrada Monte Alegre. II.- La cancelación y tildación de la inscripción del inmueble antes descrito que se encuentra inscrito a nombre del señor FELIPE ORTIZ DELGADILLO. III.- La inscripción de la sentencia que se dicte en autos que me sirva como justo título de propiedad. Basando sus pretensiones en los

hechos que a continuación se resumen el veintidós de marzo del año dos mil siete, FELIPE ORTIZ DELGADILLO vendió a TIBURCIO ALVAREZ FRANCISCO el inmueble ubicado en lote once, de la manzana cuatro, de la zona dos, en el poblado de San Mateo Cuautepec, en Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie total de ciento noventa y seis punto veintidós metros cuadrados, como se acredita con el contrato de compraventa que se anexa. Posteriormente el primero de junio de dos mil diez, TIBURCIO ALVAREZ FRANCISCO vendió a MARGARITA PEREZ MATA el inmueble antes descrito, mediante contrato de compraventa. El dieciséis de diciembre del año dos mil once, MARGARITA PEREZ MATA, vendió a la accionante ROCIO GOMEZ HERNANDEZ, a través de contrato de compraventa el inmueble ubicado que se pretende usucapir y que se ha descrito en líneas que anteceden. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, a nombre de FELIPE ORTIZ DELGADILLO, bajo el folio real 108941, partida 471, volumen 577, Libro Primero, Sección Primera, como se advierte del certificado de inscripción. El último domicilio de FELIPE ORTIZ DELGADILLO, fue el ubicado en lote once (11), manzana cuatro (4) de la Zona dos (2) del Poblado de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Que MARGARITA PEREZ MATA desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa con el accionante, le entregó a este la posesión material y jurídica del inmueble materia del presente juicio. Que desde la primer adquisición del inmueble hasta la adquisición de la suscrita se ha tenido la posesión por lo que han transcurrido más de cinco años en que en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietarios se ha tenido la posesión, por lo que solicita se dicte sentencia que en la que se le declare procedente la acción ejercitada y que se ha convertido en propietaria, ordenándose inscribir la sentencia para que le sirva como justo título de propiedad. En virtud de las posesiones que han tenido los señores TIBURCIO ALVAREZ FRANCISCO, MARGARITA PEREZ MATA y la accionante suman más de cinco años y se ha tenido la posesión en forma pública, pacífica y de buena fe y en concepto de propietarios, solicita se declare procedente la acción intentada.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA OEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber a FELIPE ORTIZ DELGADILLO, que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día once de octubre del año dos mil trece.-En cumplimiento a lo ordenado en proveído tres de octubre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-Rúbrica.  
1263-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS RDMERO  
E D I C T O**

A: COIIMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 406/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión), promovido por ADRIANA LOPEZ MONTES, en contra de COIIMUEBLES OEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., a quien reclama las siguientes prestaciones: A. La prescripción positiva por usucapión del inmueble que se encuentra ubicado en el Kilómetro

11.7, Colonia Santa Anita la Boisa, Lote 03, Conjunto Urbano de tipo Mixto (Habitacional, Popular y Medio), denominado la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Manzana 09, Estado de México, actualmente calle Azucenas, Lote 3, Manzana 9, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que cuenta con una superficie de 97.84 metros cuadrados y colinda al norte: 05.86 metros con andador, al sur: 06.84 metros con calle Azucenas, al oriente: 18.51 metros con lote 4, al poniente: 15.00 metros con lote 2; B. La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria de el inmueble materia del presente juicio; C. En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de los codemandados COIIMUEBLES OEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico 145832, bajo la partida 287, volumen 1772, libro primero, sección primera, fecha diez de julio de dos mil seis; D. Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita ADRIANA LOPEZ MONTES, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRAOOS), tal y como lo ordena el artículo 5.141, segundo párrafo del Código Sustantivo; E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Ooy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013).-Dado en Nicolás Romero, México, a los (8) días del mes de julio de dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1263-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA.

CITACION.- A usted DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, por este medio, se hace saber que JUAN UBALDO HERNANOEZ MENDOZA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1665/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso medidas provisionales en caso de declaración de estado de ausencia, en el cual el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece, basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen: el señor DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, no contrajo matrimonio; que fue visto por última vez, hasta antes de salir a su trabajo el día cinco de julio del año dos mil once; tuvo como su último domicilio el ubicado en Narciso Mendoza, manzana 304, lote 3, Colonia Sagitario 10, Código Postal 55115, Ecatepec, Estado de México; formuló una denuncia

de hechos con fecha once de julio del dos mil once, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, recayendo el acta número DE/EM/1/2233/2011; el día diecisiete de agosto del año dos mil doce, a fin de acogerse al programa de presuntos desaparecidos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; también se presentó ante CAPEA (Centro de Apoyo para Personas Extraviadas y Ausentes), que desde la fecha anteriormente señalada, hasta el día de hoy, no se tiene noticia de su hermano DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, en tal orden de ideas y con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343 y 4.344 del Código Adjetivo de la materia, a efecto de tomar las siguientes providencias necesarias para conservar los bienes del posible ausente: Se nombró como depositario de DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA al señor JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, se previno a JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, para que de la debida conservación a los bienes que se describen en el inventario que se indica en el escrito inicial, haciéndole saber que para el caso de menoscabo, daño, deterioro o destrucción de los mismos, será responsable en forma directa, y deberá cubrir el costo de los daños que se causen a dichos bienes; se hizo del conocimiento que si DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, regresara o hubiere dejado representante, cesará en forma inmediata su encargo de depositario de los bienes del mencionado, en el entendido de que no podrá disponer de ninguno de los bienes.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece, se ordenó la citación del señor DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo.

En cumplimiento al auto de fecha 29 de agosto de 2013, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 5 de septiembre de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1263-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA.

JUAN LUIS OROZCO SOTO, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 849/2013, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JORGE GUILLEN OROZCO y JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA, las siguientes prestaciones; A) Que ha usucapido a favor de JUAN LUIS OROZCO SOTO, el terreno identificado como lote "E", de los lotes 17 y 18, manzana 12, primera sección, ubicado en calle Pelícanos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1230.82 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros y colinda con calle Pelícanos, al sureste: 19.00 metros y colinda con lote 19, al suroeste: 61.64 metros y colinda con lote 16, al noreste: 63.00 metros, los primeros 20.00 metros colinda con la fracción "A", 20.00 metros colinda con la fracción "B" y 23.00 metros colindan con la fracción "D". B) Que JUAN LUIS OROZCO SOTO se ha convertido en propietario del citado inmueble. C) Que una vez dictada la resolución judicial en donde se declare que ha operado la usucapión a favor de JUAN LUIS OROZCO SOTO, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, en el que se ordene la cancelación de los antecedentes registrales de la partida 633, volumen LXVII, libro primero, sección primera, que se encuentran inscritos a favor de JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA, y la inscripción de la resolución correspondiente.

En fecha 20 de marzo de 1995, JUAN LUIS OROZCO SOTO, celebró contrato de compraventa con JORGE GUILLEN OROZCO, respecto del bien inmueble identificado como "E", de los lotes 17 y 18, manzana 12, primera sección, ubicado en calle Pelícanos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual ostento la posesión sobre el bien inmueble, en términos del contrato de compraventa celebrado.

En la fecha de adquisición del terreno de referencia, le fue entregada la posesión material a JUAN LUIS OROZCO SOTO, por el vendedor JORGE GUILLEN OROZCO, como lo demuestra con el contrato de compraventa que se anexa en original a la presente demanda, por su parte JORGE GUILLEN OROZCO, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA, en fecha primero de septiembre de 1981, el inmueble identificado como "E", de los lotes 17 y 18, manzana 12, primera sección, ubicado en calle Pelícanos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Asimismo la posesión que ostenta JUAN LUIS OROZCO SOTO desde hace dieciocho años sobre el inmueble a usucapir, lo ha realizado a título de dueño, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el mismo y mejoras, ello con conocimiento de terceros, manifestando que el inmueble materia de la usucapión se encuentra inscrito a favor de JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA, como lo acredita con el certificado de inscripción.

En virtud de que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA, para emplazarla a juicio, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de ésta entidad y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Acuerdo del nueve de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1263-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

A: RODRIGO JUAREZ PEREZ.

En los autos del expediente 326/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por GRISEL ROJAS RAMIREZ, en contra de RODRIGO JUAREZ PEREZ, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial.

Quien se base en los siguientes hechos:

1. Con fecha quince (15) de agosto de 2000, contrajimos matrimonio con el ahora demandado RODRIGO JUAREZ PEREZ bajo el régimen de sociedad conyugal.

2. Del matrimonio procreamos dos hijos de nombres URI DE JESUS y LIZETH ambos de apellidos JUAREZ ROJAS, quienes actualmente son menores de edad.

3. Que establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en Avenida Tarasco S/N Colonia El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, donde actualmente vive la suscrita con mis menores hijos.

4. Que desde el día seis de julio de dos mil seis hasta la fecha, no he tenido comunicación con el hoy demandado, ni he recibido algún tipo de ayuda económica para la manutención de mis menores hijos, pues ignoro su paradero y domicilio actual.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al focal de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a desahogar la vista dada con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio hecha valer por su contraria, debiendo acompañar contrapropuesta respectiva, asimismo se señalará la audiencia correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil trece (2013).-Oado en Nicolás Romero, México, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil trece.- (2013).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

1262-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BANCO NACIONAL OEL EJERCITO Y LA ARMADA S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 12/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovida por OLIVIA CARDENAS PANIAGUA, en contra de LETICIA OLIVIA FELIX CARDENAS y BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA S.A. DE C.V., por auto de veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a Juicio a BANCO NACIONAL OEL EJERCITO Y LA ARMADA S.A. OE C.V., de quien se reclama lo siguiente: La declaración judicial de prescripción positiva (usucapión) sobre el bien inmueble ubicado en: terreno y construcción identificado como lote 19, ubicado en la calle de Venustiano Carranza, Colonia Héroes de la Revolución (El Huizachal), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, clave catastral 0980345106000000 con una superficie de 380.00 m2. (trescientos ochenta metros cuadrados) y los siguientes linderos: al norte: en 38.00 metros con lote 17 de Venustiano Carranza, al sur: en 38.00 metros con lote 31 de calle Venustiano Carranza; al este: en 10.00 metros con calle Venustiano Carranza, y al oeste: en 10.00 metros con terrenos federales en Fideicomiso; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México bajo el folio real electrónico 0079532, partida número 4, volumen 1, libro primero, sección primera de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos; la declaración de que he adquirido la propiedad en forma absoluta del inmueble antes descrito; la cancelación en el Registro Público de la Inscripción hecha a favor del BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA S.A. DE C.V.; y la inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público y declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de

OLIVIA CARDENAS PANIAGUA la usucapión; fundando lo anterior en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: En fecha uno de noviembre de dos mil uno, celebré contrato de compraventa respecto del bien inmueble citado con la señora LETICIA OLIVIA FELIX CARDENAS, y el cual, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, a favor de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA, S.A. DE C.V., cuyos datos registrales son los que se describen en líneas anteriores y se acredita en términos del certificado de inscripción de fecha uno de octubre de dos mil doce; y se me declare como legítima propietaria del mismo por haberse reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor.

Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA OEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, siete de octubre de dos mil trece.-Ooy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

4628.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

OESARROLLO URBANO OE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 113/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por BLANCA ESTELA ANDRADE VALENCIA en contra de OESARROLLO URBANO DE ARAGON, SOCIEOAD ANONIMA y FEDERICO MONTES RAMOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en Avenida Plaza de San Marcos, manzana 26, lote 56 (lado izquierdo), del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.00 mts. colinda con Avenida Plaza de San Marcos; al sur: 16.00 mts. colinda con lote 57; al oriente: 14.00 mts. colinda con Plazuela 3 de Ave. Plaza de San Marcos; y al poniente: 16.00 mts. colinda con lote 55; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., mediante contrato privado de compra venta en fecha 25 de diciembre de 1983, y aduca que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por

sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170. del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de septiembre de 2013.-nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

723-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO GASCO GISBERT y GUADALUPE IRAZABA DE GASCO.

Por este conducto se le hace saber que GUADALUPE PEREZ MORALES, le demanda en el expediente número 502/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por Guadalupe Pérez Morales en contra de Francisco Gasco Gisbert y Guadalupe Irazaba de Gasco, del inmueble ubicado en calle Escalerillas, lote 38, manzana 49, Colonia Metropolitana, tercera sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 160.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte N: 8.00 metros con lote 17; al sur: 8.00 metros con calle Escalerillas; al oriente: 20.00-metros con lote 37; al poniente: 20.00 metros con lote 39. La parte actora manifiesta que realiza un contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, desde el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, y hasta la actualidad en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, pública y en forma continua. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 1240, volumen 83, libro 1º, sección primera, de fecha 22 de enero de 1979. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 19 de septiembre de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

724-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

HORTENCIA CRUZ TREJO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 961/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., JOSE

MARTINEZ RAMIREZ y OTHON SANCHEZ CANUL, respecto del inmueble ubicado en calle Monte Líbano, lote veintidós, manzana cuatrocientos cinco, Colonia Jardines de Morelos, Sección Montes, Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del inmueble antes descrito, B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: I.- Con fecha 9 de junio de 1994, el señor JOSE MARTINEZ RAMIREZ, celebró un contrato privado de compraventa con el señor OTHON SANCHEZ CANUL, adquiriendo así la posesión del inmueble arriba señalado por la cantidad de \$100,000.00 inmueble con una superficie total de 131.25 m2. II.- Con fecha 16 de mayo de 1999, el señor OTHON SANCHEZ CANUL, celebró un contrato privado de compraventa con la señora HORTENCIA CRUZ TREJO, adquiriendo así la posesión del inmueble materia del presente juicio, por la cantidad de \$200,000.00 inmueble con una superficie total de 131.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al este: 7.50 metros con lote 13, al oeste: 7.50 metros con calle Monte Líbano, al norte: 17.50 metros con lote 23, y al sur: 17.50 metros con lote 21, III.- El señor OTHON SANCHEZ CANUL, recibió al momento de la firma del contrato privado de compraventa la cantidad de \$200,000.00 momento a través del cual, la suscrita tomó posesión inmediata del inmueble materia de la presente litis, misma posesión que a ostentado de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria. IV.- La posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores la he llevado a cabo por más de 5 años ininterrumpidamente, en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, tal como le consta a los vecinos del rumbo, de igual manera, he estado al corriente de todos los pagos tanto de predio como del agua. V.- De lo anterior se desprende que he venido ocupando dicho predio en carácter de propietario de manera pública, pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, satisfaciendo así los requisitos señalados por la Ley, por ello solicito mediante sentencia definitiva se me declare propietario del terreno materia de la presente demanda, por lo que por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados JOSE MARTINEZ RAMIREZ y OTHON SANCHEZ CANUL, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de septiembre del 2013.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

725-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TECHNOGAR, S.A.

Que en los autos del expediente número 45/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por VITALIANA ZARCO VERA, en el que por auto dictado en fecha treinta de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a TECHNOGAR, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) De TECHNOGAR, S.A., la propiedad por medio de la usucapión, del

inmueble ubicado en lote 28, manzana 41, Fraccionamiento Lomas Lindas, del Municipio de Atizapán de Zaragoza. Resultando aplicable en lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil vigente en el Estado de México, mismo que a su letra dice: La usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en éste Código. Mismos términos y condiciones que la suscrita ha reunido. b) Una vez ejecutoriada la sentencia que de este juicio resulte, ordenar al Instituto de la Función Registral de Tlaxiahuatl, la inscripción de la misma a dicho Instituto a favor de la suscrita y por consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparece a nombre de TECHNOGAR, S.A. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 28 de mayo de 1983, se celebró contrato privado de compra venta con TECHNOGAR, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote 28, número 41 del Fraccionamiento Lomas Lindas del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, misma fecha en que se entregó a VITALIANA ZARCO VERA, la posesión del inmueble antes mencionado, tal como se acredita con el contrato de compra venta, así mismo se manifiesta que las medidas y colindancias del inmueble referido, son las siguientes: al noroeste: 17.50 metros con lote 27, al noreste: 7.00 metros con Golfo de California, al sureste: 17.50 metros con lote 29, al suroeste: 7.00 metros con lote 26. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. II.- En la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio, VITALIANA ZARCO VERA entró en posesión del mismo, y dicha posesión se ha venido disfrutando hasta la fecha, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, posesión que ha durado por más de 29 años, es decir del 28 de mayo de 1983 hasta la actual fecha. III.- Es el caso que se reúnen todos los requisitos legales para obtener la propiedad pública del inmueble. materia del presente juicio, por lo que se solicita que en su oportunidad y previos trámites de Ley, se dicte sentencia definitiva en donde se concedan las prestaciones reclamadas, así mismo se manifiesta, que se demanda a TECHNOGAR, S.A., ya que es la persona quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral como propietario del inmueble materia de este Juicio, tal como se demuestra con el Certificado de Inscripción. IV.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, el cual prevé lo siguiente: "La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietarios en el Registro Público de la Propiedad, es por eso que resulta innecesario demandar al Instituto de la Función Registral. Asimismo, se le hace saber a la enjuiciada TECHNOGAR, S.A., que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el número 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publica en las estradas de este Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de octubre del año dos mil trece.- Rúbrica.

726-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 352/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAXIMINO SANCHEZ GOMEZ, en contra de MIGUEL GARCIA BUENDIA y OTROS, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: 1.- El pago de los daños por indemnización que se me han causado por el actuar de los demandados, por el actuar indebido de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, 2.- El pago de daños y perjuicios causados al suscrito con motivo de la omisión y mal seguimiento postoperatorio traducida en negligencia médica de que fui objeto, al momento de que fui ingresado e intervenido quirúrgicamente en el Hospital General

de Tejupilco, Estado de México, en la negligencia médica por las Doctoras de nombres CANDELARIA MALVAEZ CDNTRERAS y TOMASA RAMIREZ BENITEZ, mismas que laboraban al momento de que fui internado en el Centro de Prevención y de Readaptación Social de Temascaltepec, Estado de México, 3.- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos médicos hospitalarios y medicamentos, erogados por el suscrito para la obtención de mi salud, 4.- El pago de la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daño moral causados a mi persona y a cada uno de los miembros de mi familia, derivados de la omisión, mal seguimiento postoperatorio, retardo de traslado a una unidad especializada, así como la mala práctica del tratamiento quirúrgico traducido en negligencia médica del que fui objeto, a la afectación en mi vida privada y familiar y a la pérdida de mi pélvico. 5.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen derivados del presente asunto: HECHOS 1, 2.- al sufrir una herida por arma de fuego y al trasladarme al Hospital General de Tejupilco, Estado de México, perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México, mismo que se ubica en la Colonia Hidalgo, yo manifestaba dolor intenso en la pierna a la altura de la ingle y perdía mucha sangre, en tal virtud de que ese momento no había otro hospital cercano y no cuento con servicio médico de alguna Institución por eso fue que me trasladaron a dicho hospital. 3.- En el Hospital General de Tejupilco, México, en el área de urgencias médicas, a mi llegada fui atendido por varios médicos entre ellos dos de apellidos "VALDEZPINO S y DIAZ" y "BUENDIA", era posible que perdiera la vida porque estaba a punto de entrar en shock por el nivel de sangre que había perdido, ya que oscilaba entre 30 y 40%, y así era probable que me amputaran la pierna, esto porque la herida era muy peligrosa, solicitándoles de una manera respetuosa que si no había la atención necesaria o la especializada en ese momento que por favor me trasladaran a una clínica especializada y una vez que dieron un diagnóstico, dichos médicos nuevamente informaron que había que reparar la arteria femoral a través de ligadura, 4.- Y una vez al terminar tal cirugía los médicos encargados de esta de apellidos "BUENOIA" y "ROQUE" que no fue necesario que se trasladara algún otro hospital especializado, ya que se había hecho una ligadura y la reparación de la vena femoral y que iba a permanecer hospitalizado en dicho nosocomio hasta lograr mi recuperación total, 5.- En fecha veintiocho de septiembre del año dos mil siete, todavía internado en dicho hospital y seguía sintiendo molestias de dolor en mi pierna, por lo que seguía en tratamiento, tomando los medicamentos, tanto ingeridos como inyectados, y fue así que pasó ese día, y ya el día veintinueve de septiembre del año dos mil siete, me informaron que se había iniciado una averiguación previa y que el Juez Penal de Temascaltepec, México, por lo tanto se radicaron las diligencias de consignación en contra de mi por un supuesto delito que no cometí de homicidio en grado de tentativa, en agravio de ROBERTINO SOLIS AGUIRRE, la cual radico y le correspondió la causa número 135/2007, decretando mi detención material y jurídica, y fue entonces que dichos funcionarios judiciales, acudieron al Hospital General de Tejupilco, México, a tomarme declaración preparatoria, en virtud de que como se ha dicho me encontraba en convalecencia por la intervención quirúrgica e informando esto al C. Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Temascaltepec, México, 6.- Mismo que se informa de la custodia que se realiza hacia el suscrito, por elementos de la Policía Municipal y Elementos Ministeriales y además solicita que en caso una vez que sea dado de alta deberá informar tal circunstancia previamente a dicha Autoridad para hacer el traslado correspondiente al Centro de Readaptación Social de Temascaltepec, México, e informar cualquier circunstancia relevante relacionada con el precitado, se puede apreciar que hubo complicaciones posteriores a la reparación quirúrgica que realizado el Doctor MIGUEL BUENOIA GARCIA y entre los más importantes se pueda decir que fueron, la ausencia de valoración de los tiempos de coagulación y la ausencia de ultrasonido Doppler para verificar el flujo sanguíneo, en la

extremidad afectada al egreso del Hospital General de Tejupilco, Estado de México, 7.- Siguiendo así las cosas, que en fecha cuatro de octubre del año dos mil siete, cuando me ingresan al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Temascaltepec, por los elementos de la Policía Ministerial del Grupo de Aprehensiones y sin darme la atención debidamente y especializada en la cirugía que me habían practicado, en fecha cinco de octubre del año dos mil siete, ya ingresado en el Centro de Readaptación Social de Temascaltepec, México, se hizo mi registro médico, se verificó mi salud, el médico de nombre CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS, que iba hacer las cosas que ella creía conveniente, por los días seis y siete de octubre del mismo año, la médico de nombre TOMASA RAMIREZ BENITEZ, revisó mi herida en forma superficial y no me dio el medicamento que me habían recetado para conseguir mi salud. El lunes en presencia la médico TOMASA RAMIREZ BENITEZ, le sugerí a la médico CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS, que hiciera un oficio para que me trasladaran al Hospital General "Adolfo López Mateos", para que tuviera una atención más adecuada, fue hasta el día nueve de octubre del año dos mil siete, cuando la médico CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS determinó en su diagnóstico e indicaciones "que el interno debería ser hospitalizado y ser valorado por un especialista", hasta el día nueve de octubre del año dos mil siete, fui trasladado a la Ciudad de Toluca al Hospital General "Lic. Adolfo López Mateos de la Ciudad de Toluca, en virtud de descartar probable gangrena, ya que a la exploración física presenta edema de la pierna izquierda a nivel de la rodilla, presencia morado al parecer insuficiencia venosa, una vez Hospital "Adolfo López Mateos", en la Ciudad de Toluca, me revisó un médico de apellido "GALVAN" y me atendió un médico diferente al que me había atendido en la mañana me dijo que me iba a amputar mi pierna y me empezaron a preparar para la cirugía y fue que como a las doce de la noche les hablaron a mis familiares para que autorizaran la cirugía de la amputación de mi pierna, y que en caso contrario estaría perdiendo mi vida si no se hacía y autorizaron tal cirugía en virtud de que ya no había alguna otra solución, porque los médicos del Centro de Readaptación Social de Temascaltepec, México, se habían tardado en el traslado a una Clínica Especializada y un retardo en la atención médica, ya que habían hecho mala valoración de mi estado clínico y el Hospital General de Tejupilco, como estos profesionistas el tratamiento postoperatorio que debía de seguirse por el compromiso de circulación de mi pierna izquierda, 8.- En fecha trece de octubre del año dos mil siete, presenté una queja ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, la cual fue radicada con el número CCAMEM/823/2007, esto ya habiendo sido operado por el Hospital General de Tejupilco, Estado de México, determinó que existió omisión, retardo de traslado y mala práctica médica, de un error, dolor y negligencia de los médicos que laboran o laboraban en el Hospital General de Tejupilco, Estado de México, así como de los médicos que se encontraban laborando en el Centro de Readaptación Social de Temascaltepec, Estado de México, todo lo anterior deriva en que he sido motivo de burla, escarnio e inclusive de golpes por parte de algunos internos del Centro de Readaptación Social de Temascaltepec, México y por el personal de Seguridad de dicho Centro, ya que me ofenden al decirme que estoy deforme y cojo, y me han golpeado porque me denigran como persona. 9.- Como se desprende de las copias certificadas expedidas por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, que por parte del personal médico del Hospital General de Tejupilco, Estado de México, existe omisión en el seguimiento postoperatorio, toda vez que se me dio de alta sin la condición circulatoria del miembro pélvico era la adecuada para un manejo extrahospitalario o existían riesgos o complicaciones al tipo de lesiones y procedimientos quirúrgicos que se realizaron. Asimismo en fecha seis de diciembre del año dos mil siete, se llevó a cabo el desahogo de la garantía de audiencia a favor de la Doctora CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS, a la cual se le previno para el efecto de que exhibiera su título, manifestó que NO ME ES POSIBLE ACREDITARME CON TITULO Y CEDULA PROFESIONAL YA QUE NO CUENTO CON DICHS

DOCUMENTOS y exhibe documentos originales y copias simples que acreditan los estudios parciales, hasta el cuarto año de la carrera de Médico Cirujano, lo que se aprecia con esto, una conducta ilícita por parte de esta servidora pública en ejercicio de sus funciones, pues hubo retardo en el traslado del suscrito del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Temascaltepec, México, y toda vez que la doctora TOMASA RAMIREZ BENITEZ, médico adscrito al turno de fin de semana realizó una mala valoración del estado clínico que guardaba MAXIMINO SANCHEZ GOMEZ, aunado a la falta de documentación de carácter médico como lo marca la norma oficial mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. 10.- Y por todo lo narrado anteriormente el de la voz me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría en la presente vía y forma, para obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al suscrito, con motivo de la omisión de no tener una atención especializada y negativa de ser trasladado a una unidad dicha unidad especializada así como al tratamiento postoperatorio que no realizó el servidor público del Hospital General de Tejupilco y el retardo y mala práctica de no trasladarme a una unidad especializada por los servidores públicos del Centro de Prevención y de Readaptación Social de Temascaltepec, México, para el tratamiento de mi pélvico izquierdo, lo que se traduce en negligencia médica de que fui objeto, siendo precedentes todas y cada una de las prestaciones reclamadas como lo es la reparación de los daños y los perjuicios causados al suscrito con motivo de la omisión retardo y mala práctica en consecuencia como la negligencia médica de que fui objeto en el Instituto de Salud del Estado de México, y del Centro de Readaptación y Prevención Social de Temascaltepec, a través de sus servidores públicos, esto derivado de la Responsabilidad Civil Objetiva. 11.- Se debe de considerar que Médico: Es el profesionista perito en el conocimiento de la medicina, que brinda un servicio de atención médica, de conformidad al equipo e insumos necesarios que tenga y que al haberme dañado los médicos del Hospital General de Tejupilco, México y los del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Temascaltepec, existe omisión en el seguimiento postoperatorio. En tal virtud me veo en la forzosa necesidad de demandar en los términos antes descritos y atentamente solicito tenga a bien declarar precedentes todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el cuerpo de este escrito, mismas que serán acreditadas, durante la secuela procesal, por proveídos de fecha veintiséis de septiembre del dos mil trece se ordenó emplazar por edictos a HECTOR GUADARRAMA SILVA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles) contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, se previene al codemandado que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México, a tres de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo veintiséis de septiembre del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica. 4644.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO NARANJO OCHOA, bajo el expediente número 388/2013, promovió en

contra de LUIS ENRIQUE NIETO MACIAS, LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE MARTINEZ y MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ, demandándole las siguientes prestaciones: A.- Del Sr. LUIS ENRIQUE NIETO MACIAS, LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE MARTINEZ y MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ, les demando en mi favor la USUCAPION, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del inmueble, que se ubica en la Avenida Hacienda Real del Puente, manzana quince (15), lote siete (7) Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde el suscrito edificó una vivienda, el lote de terreno descrito cuenta con una superficie total de 375.00 (trescientos setenta y cinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros con lote 31; al sur: en 15.00 metros con Avenida Hacienda Real del Puente; al oriente: en 25.00 metros con lote 6; al poniente: en 25.00 metros con lote 8. B).- Como consecuencia de la declaración judicial de la Usucapión que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado. C).- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Tlalnepantla, de la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la Entidad. En virtud de que he poseído el inmueble a usucapir en calidad de legítimo propietario, el predio aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ, por lo tanto si me favorece la sentencia esta deberá efectuarse en la partida número 261 del volumen 82, Libro Primero, Sección Primera y de fecha 12 de junio de 1967. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el 20 de mayo de 2007 adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor LUIS ENRIQUE NIETO MACIAS, del predio antes descrito, siendo que desde la fecha de adquisición del lote de referencia le fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el propio vendedor, por lo cual su posesión la detenta en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y ha sido disfrutada de manera conocida por los vecinos, cumpliendo con diversos pagos administrativos. El Juez por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 07 de mayo del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1259-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ GOMEZ y CLAUDIA LEZAMA PASTRANA, expediente número 518/2005, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintidós de noviembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en

primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda catorce, condominio catorce, lote tres, manzana tres, número oficial cuatro de la Avenida Juan Pablo Segundo, conjunto habitacional "Santa Elena", Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del D.F., en los de este Juzgado, en el periódico El Financiero, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez Exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple.-México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

4778.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, DF.**  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día dos de diciembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUAIDA BECIL GERARDO, en contra de JOSE LUIS VALDES HERNANDEZ y OTRO, expediente número 574/11, respecto de los derechos de copropiedad del bien inmueble ubicado en el lote dos, fracción "A" proveniente de la subdivisión del lote dos de la manzana 107 de la zona 03, ejido de San Cristóbal Ecatepec, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, colinda al noroeste con la calle Lirios. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 17 de octubre del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

4881.-5, 11 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señaló las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUY COLLIERE OGLESBY MICHEL, en contra de PATRICIA HANDELMAN PORTNOY, expediente número 1614/11, respecto de los derechos de copropiedad del bien inmueble ubicado en el departamento 301 del edificio marcado con el número 33 de la calle Fuente de Molinos en Tecamachalco, Huixquilucan, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'514,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 14 de octubre del año 2013. El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

4886.-5, 11 y 15 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

Exp. 187/2013, ROBERTO GOMEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Tejupilquito, Municipio de Tlaxiaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 163.27 mts. y colinda con propiedades de Tejupilquito; al sur: 254.30 mts. colinda con parcela número 705 del C. Gabriel Ríos Sánchez; al oriente: 225.82 mts. colinda con parcela número 196 del C. Miguel Pérez Gutiérrez y 64.59 mts. colinda con parcela número 46; al poniente: 192.07 mts. colinda con pequeñas propiedades.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a cuatro de noviembre de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4916.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 174/2013, JULIO MONDRAGON SANTANDER, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 263.00 mts. colinda con vereda al monte; al sur: 200.00 mts. colinda con el camino Real; al oriente: 164.00 mts. colindas con la propiedad de Félix Estrada; al poniente: 133.00 mts. colinda con el monte comunal. Con una superficie aproximada de 34,377.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a cuatro de noviembre del dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4917.-6, 11 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

1.- Expediente 029/028/2013, LA C. ANDREA JUAREZ PINEDA promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Barrio del Rincón, en el poblado de Santa María Cuevas, al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 86.40 metros colinda con Justina Pineda Vázquez; al sur: en 88.35 metros colinda con Ramiro Juárez Pineda; al oriente: en 15.99 metros colinda con privada; al poniente: en 15.99 metros colinda con Alberto de Fermín. Superficie total aproximada de: 1,391.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de Octubre del año 2013.- C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.- Rúbrica.

1345-A1.- 6, 11 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

1.- Expediente 048/047/2013, EL C. JUAN CARLOS MORALES ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en calle Veintisiete de Marzo sin número en el poblado de Santa María Tonanitla, Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 34.00 metros colinda con el resto del terreno propiedad del vendedor; al sur: en 34.00 metros colinda anteriormente con Hermelindo Martínez, actualmente con calle Veintisiete de Marzo; al oriente: en 35.80 metros colinda con calle sin nombre; al poniente: en 35.80 metros colinda con Adrián Eusebio Morales Rodríguez. Superficie total aproximada de: 1,217 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

765-B1.-6, 11 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

Exp. 76/76/2013, EL C. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "El Calvario" de la Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: mide en tres líneas 13.00 (trece metros), 2.60 (dos metros sesenta centímetros) y 16.85 (dieciséis metros ochenta y cinco centímetros) y colinda con Miguel Angel Arzate Medina y Albina Ramírez Rosas, al sur: mide en tres líneas 4.80 (cuatro metros ochenta centímetros), 7.00 (siete metros) y 19.65 (diecinueve metros sesenta y cinco centímetros) y colinda con Gumecindo Ramírez, Guadalupe Ramírez y Evelia Márquez Ramírez, al oriente: mide en tres líneas 11.20 (once metros veinte centímetros), 1.50 (un metros cincuenta centímetros) y 10.65 (diez metros sesenta y cinco centímetros) y colinda con la entrada privada Francisco Javier Malvárez y Albina Ramírez Rosas, y al poniente: mide en tres líneas 0.60 (sesenta centímetros), 1.00 (un metros) y 21.00 (veintiún metros) y colinda con Evelia Márquez Ramírez, Gumecindo Ramírez y Agustín Ramírez. Superficie aproximada de 564.00 m2, una superficie de construcción 199 m2. (quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados) y (ciento noventa y nueve metros cuadrados).

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 28 de octubre de 2013.-Rúbrica.

4904.-6, 11 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O S**

Exp. 219233/1804/2012, LA C. ELVIRA JUVENTINA ESCALONA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Ignacio Altamirano número 115, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: colinda en 28.00 m con propiedad de la señora Dolores Rodríguez de Belmontes, al sur:

colinda en 28.00 m con propiedad del señor Javier Padua Romero, al oriente: colinda en 7.00 metros con calle Altamirano, al poniente: colinda en 7.00 m con propiedad de la señora Dolores Rodríguez de Belmontes. Con una superficie de 196.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4904.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 242680/124/2013, EL C. JUAN MONTES DE OCA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle privada sin nombre s/n, en San Miguel Totocuitlapido, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.10 m colindando con Jonathan Narciso Rodríguez Gutiérrez, al sur: 13.10 m colindando con José Luis Sánchez González, al oriente: 10.08 m colindando con calle privada, al poniente: 10.08 m colindando con Teodora Villavicencio Terrón. Con una superficie aproximada de 132.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4904.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 255422/172/2013, LA C. ROSALINDA AGUAYO TLAPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en prolongación Venustiano Carranza 3055, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 15.42 m linda con calle prolongación Venustiano Carranza, sur: 15.87 m linda con Rosalío Nava Camacho, oriente: 24.72 m con José Ortega Pérez, poniente: en dos líneas 2.73 m con Esteban Enríquez Alvarez y 14.08 m con Rosalinda Aguayo Tlapa. Teniendo una superficie de 283.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de septiembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4904.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 248288/151/2013, EL C. FAUSTO TAPIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 34.28 m con Alfredo Barajas, sur: 26.73 m con Quintín Cepeda Pérez, oriente: 25.73 m con calle Puerto de Acapulco, poniente: 23.98 m con María del Carmen Jiménez Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4904.-6, 11 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 245480/142/2013, LA C. YOLANDA HURTADO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle San Pablo Guelatao número 1004 mil cuatro,

Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 10.34 diez punto treinta y cuatro metros, colinda con Yolanda Ortiz; al sur: 10.12 diez punto doce metros, colinda con calle Pablo Guelatao; al oriente: 27.30 veintisiete punto treinta metros, colinda con María Luisa Vallejo Urbina; y al poniente 27.30 veintisiete punto treinta metros, colinda con Joaquín Medrano. Con una superficie aproximada de 282.00 doscientos ochenta y dos metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4904.-6, 11 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TIALNEPANTLA  
EDICTOS**

Expediente 262968/99/2013, C. ALFREDO SANCHEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: calle sin nombre, actualmente 3ra. cerrada de Puebla lote 22, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 9.00 mts. y colinda con Nereo Escalona; al sur: mide 9.00 mts. y colinda con la calle sin nombre, actualmente 3ra. Cda. Puebla; al oriente: mide 15.80 mts. y colinda con Gabriel Guerrero Reséndiz; al poniente: mide 15.80 mts. y colinda con Donaciano Vega Trejo, con una superficie de: 142.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de octubre del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

4904.-6, 11 y 14 noviembre.

Expediente 264824/108/2013, C. ABEL VEGA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: Avenida San Miguel sin número, Colonia Loma de San Miguel en el pueblo de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 22.24 mts. y colinda con propiedad de Ramón Vega Rojas; al sur: mide 20.50 mts. y colinda con propiedad de Alejandro Martínez López; al oriente: mide 14.00 mts. y colinda con Avenida San Miguel; al poniente: mide 14.90 mts. y colinda con andador sin nombre, con una superficie de: 308.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de octubre del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

4904.-6, 11 y 14 noviembre.

Expediente 262970/100/2013, C. ROLANDO MIRANDA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle División del Norte s/n, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 14.00 mts. y colinda con propiedad privada; al sur: mide 14.00 mts. y colinda con propiedad privada; al oriente: mide 20.00 mts y colinda con cerrada sin nombre; al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con calle División del Norte, con una superficie de: 279.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de octubre del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
4904.-6, 11 y 14 noviembre.

Expediente 264826/109/2013, C. ARTURO LECHUGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: Av. de Las Flores s/n, Colonia Loma de la Cruz, San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 10.40 mts. y colinda con Enrique Torres; al sur: mide 10.30 mts. y colinda con Av. de Las Flores; al oriente: mide 19.40 mts. y colinda con Rosendo Mendoza; al poniente: mide 20.10 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 200.43 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de octubre del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.  
4904.-6, 11 y 14 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

Exp. No. 94/90/2013, CARLOS DOMINGUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Estancia Vieja sin número, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas, una de 3.90 metros colinda con camino vecinal y otra de 35.30 metros y colinda con Herón Jaimes, al sur: 38.40 y colinda con Carlos Domínguez, al oriente: 15.00 metros y colinda con Celerina Jaimes, al poniente: 29.00 metros y colinda con Carlos Domínguez. Superficie aproximada de: 834.20 metros cuadrados (ochocientos treinta y cuatro punto veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.  
4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 92/88/2013, DONALDO ENCISO HERCULANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Cruz Verde, San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 7.83 metros y colinda con la señora Amadea Herculano Vences, al sur: 19.76 metros y colinda con calle, al oriente: 41.97 metros y colinda con los C. Alicia Rivera Ramírez y C. Salvador S., al poniente: 48.8 metros y colinda con la C. Amadea Herculano Vences. Superficie aproximada de: 579.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 93/89/2013, CARLOS DOMINGUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Estancia Vieja sin número, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas una de 38.40 metros y colinda con Carlos Domínguez y otra de 20.00 metros y colinda con Celerina Jaimes, al sur: 37.30 metros y colinda con Priscila Macedo, al oriente: 19 metros y colinda con Priscila Macedo, al poniente: 20.00 metros y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 933.075 metros cuadrados. (novecientos treinta y tres punto cero setenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 99/93/2013, ARNULFO RIVAS GRANADOS y GUADALUPE GUTIERREZ JURADO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Magdalena, localidad perteneciente a el Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 22.00 metros y colinda con Quintila Mora de San Pedro, al sur: 34.00 metros y colinda con calle principal, al oriente: 47.00 metros y colinda con Quintila Mora de San Pedro, al poniente: 58.00 metros y colinda con la finada Agripina Cruz. Superficie aproximada de: 1,470 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 87/83/2013, ISIDRO RUBI AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 35.00 metros con Miguel Albarrán González, al sur: 35.00 metros con Verónica Albarrán Ramírez, al oriente: 12.00 metros con Celia Rubi Carbajal, al poniente: 12.00 metros con camino a Tequesquipan. Superficie aproximada de: 420.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 91/87/2013, ISIDRO RUBI AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 13.80 metros con Javier Carbajal Valdez, al sur: 13.60 metros con camino, al oriente: 11.30 metros con Juan Carbajal Albarrán, al poniente: 10.70 metros con Javier Carbajal Valdez. Superficie aproximada de: 150.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 88/84/2013, JOAQUIN CARRANZA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Carnicería, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 12.00 metros y colinda con vereda, al sur: 10.60 metros y colinda con María Alfonsa Carranza Domínguez, al oriente: 18.52 metros y colinda con Antonia Escobar Carranza, al poniente: 15.23 metros y colinda con María Alfonsa Carranza Domínguez. Superficie aproximada de: 188.47 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 89/85/2013, SIMONA BARRUETA ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carnicería Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 23 metros y colinda con la vereda, al sur: 18 metros y colinda con la Sra. María Alfonsa Carranza Domínguez, al oriente: 19 metros y colinda con el Sr. Joaquín Carranza Domínguez, al poniente: 15.50 metros y colinda con la vereda. Superficie aproximada de: 353.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 90/86/2013, ANTONIA ESCOBAR CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carnicería Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 29.22 metros y colinda con vereda, al sur: 5.81 metros y colinda con Joel Escobar Carranza, al oriente: 35.15 metros y colinda con campo de fútbol, al poniente: 18.52 metros y colinda con Joaquín Carranza Domínguez. Superficie aproximada de: 337.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 25 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 110/107/2013, DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ y MARGARITA HERNANDEZ DE GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.50 siete metros cincuenta centímetros y colinda con Jorge Rubí Delgado, al sur: 7.50 siete metros cincuenta centímetros y colinda con calle de su ubicación, al oriente: 23.00 veintitrés metros y colinda con Martha Juárez, al poniente: 23.00 veintitrés metros y colinda con

hermanos Juárez Martínez. Superficie aproximada de 172.50 m2 (ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 108/105/2013, MARIA BELEN TAPIA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Chiltepec, Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.40 m con María Belén Tapia Carbajal, 8.20 m con María Belén Tapia Carbajal, 5.45 m con Gabriel Tapia Carbajal, al sur: 22.80 m con Enrique Tapia Díaz, al oriente: 15.23 m con Enrique Tapia Díaz, al poniente: 2.20 m con calle Francisco I. Madero, 2.00 m con María Belén Tapia Carbajal, 9.75 m con María Belén Tapia Carbajal. Superficie aproximada 137.23 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 109/106/2013, MARCO ANTONIO FLORES LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Méndez Lugo s/n, de esta comunidad de Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.40 m con Berenice Socorro, al sur: 15.43 m con Oliva Lagunas Nava, al oriente: 6.87 m con calle Gustavo Méndez Lugo, al poniente: 6.94 m con Trinidad Méndez Nava. Superficie aproximada de 106.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 116/113/2013, ALFREDO ALBERTO SOTELO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Centro", ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Yerbas Buenas, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 59.50 m y colinda con Asunción Rufina Sotelo Sotelo, al sur: 60.00 m y da con camino de terracería a San Miguel Laderas-Plan de San Miguel, al oriente: 105.00 m y colinda con el señor Cipriano Ayala Ayala, al poniente: 109.00 m y colinda con el señor Antonio Sandoval Sotelo. Superficie aproximada de 7,492.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 115/112/2013, ALFREDO ALBERTO SOTELO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerrito", ubicado sobre el Camino Real que conduce a San Miguel Laderas y Plan de San Miguel s/n, comunidad de Yerbas Buenas, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte:

179.00 m y da con Camino Real que conduce a las comunidades de San Miguel Laderas y Plan de San Miguel, al sur: 80.00 m y colinda con el C. Antonio Sandoval Sotelo, al oriente: 125.00 m y colinda con la señora Eustolia Sotelo Figueroa, al poniente: 84.00 m y colinda con el señor J. Sacramento Ocampo Carreño. Superficie aproximada de 12,410.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 112/109/2013, JOSE ANTONIO SALTILLO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Progreso s/n, en el Barrio de San Juan, Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.50 m con el C. José Silva Avila, al sur: 16.30 y 9.82 m con el C. Arturo Pérez López, al oriente: 8.54 m con Jesús Huerta Orihuela, al poniente: 7.90 m con calle Av. Progreso y 1.22 m con el C. Arturo Pérez López. Superficie aproximada de 207.88 m<sup>2</sup> (doscientos siete metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 113/110/2013, JUAN CARLOS SEVERIANO MANCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre s/n, en el paraje nombrado "Chapusco" dentro de la jurisdicción del Barrio de la Soledad, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 36.42 m con la C. Lidia Magdalena Mancio Cruz, al sur: 26.20 m con la C. Teresa Martínez, al oriente: 9.24 m con camino sin nombre, al poniente: 5.55 y 10.00 m con la C. Teresa Martínez. Superficie aproximada 343.73 m<sup>2</sup> (trescientos cuarenta y tres metros setenta y tres centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 114/111/2013, MA. LUISA ROMERO MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo s/n en jurisdicción del Barrio de Santa Mónica, en la Cabecera Municipal de Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.93 m con propiedad de Ma. Concepción Romero Mancilla, al sur: 14.91 m con propiedad de Lorenza Ana Carmen Romero, al oriente: 16.71 m con paso de servidumbre, al poniente: 15.62 m con propiedad de Carlos Segovia. Superficie aproximada 241.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 111/108/2013, LIDIA MAGDALENA MANCIO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble ubicado en camino sin nombre s/n, en el paraje nombrado "Chapusco", dentro de la jurisdicción del Barrio de la Soledad, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 35.05 m con el C. Wenceslao Mancio Cruz, al sur: 36.42 m con el C. Juan Carlos Severiano Mancio, al oriente: 19.52 m con camino sin nombre, al poniente: 1.67, 15.88 y 3.60 m con la C. María Guadalupe Mancio Torres. Superficie aproximada 700.19 m<sup>2</sup> (setecientos metros diecinueve centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. No. 107/104/2013, ROMAN ISMAEL TALAVERA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Guadalupe, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.45 m y colinda con Francisco Javier Villegas Rosas, al sur: 17.45 m y colinda con Miguel Angel Villegas Rosas, al oriente: 7.20 m y colinda con servidumbre de paso, al poniente: 7.20 m y colinda con Lucía Bravo Sánchez. Superficie aproximada 122.15 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de octubre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4839.-1, 6 y 11 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTOS

Exp. 29/14/2013, EL C. MIGUEL YAÑEZ ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro denominado "Aenayti", Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda: al noreste: 20.73 mts. con calle privada S/N; al sureste: 10.76 mts. con la C. Gumerinda López Guzmán; al suroeste: 21.32 mts. con el C. Paulino Guzmán Romero; al noroeste: 12.71 mts. con el C. Leonardo Ruiz Alcántara. Con una superficie aproximada de: 242.32 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., Edo. de México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4831.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. 31/16/2013, EL C. JOSE RUBEN DIMAS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro paraje "Aenayti", Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, de Hgo., México, que mide y linda: al noreste: 12.85 mts. con Teresa Guzmán Romero; al sureste: 16.61 mts. con Angélica Ruiz Alcántara; al suroeste: 12.64 mts. con calle privada S/N; al noroeste: 15.40 mts. con Dominga Guzmán Romero. Con una superficie aproximada de: 200.04 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4832.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. 32/17/2013, EL C. LEONARDO RUIZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro paraje "Aenayti", Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, de Hgo., México, que mide y linda: al noreste: 21.41 mts. con calle sin nombre; al sureste: 12.71 mts. con Dominga Guzmán Romero; al suroeste: 21.79 mts. con Juana Guzmán Romero; al noroeste: 14.67 mts. con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 289.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4833.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. 30/15/2013, LA C. INEZ RUIZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro paraje "Aenayti", Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, de Hgo., México, que mide y linda: al noreste: 14.40 mts. con Teresa Guzmán Romero; al sureste: 19.15 mts. con Gumercinda López Guzmán; al suroeste: 14.45 mts. con calle privada S/N; al noroeste: 17.84 mts. con Angélica Ruiz Alcántara. Con una superficie aproximada de: 262.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4834.-1, 6 y 11 noviembre.

Exp. 28/13/2013, LA C. INES RUIZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro paraje "Aenayti", Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda: al noreste: 13.15 mts. con Teresa Guzmán Romero; al sureste: 17.84 mts. Inés Ruiz Alcántara; al suroeste: 12.90 mts. con calle privada S/N; al noroeste: 16.61 mts. con José Rubén Dimas Suárez. Con una superficie aproximada de: 220.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4835.-1, 6 y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 201904/1618/2012, MA. CONCEPCION JAIMEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Segunda privada de Mexitli, Colonia Azteca Toluca, Méx., mide y linda: norte: 12.00 mts. y con Sra. Clara Araceli Terrón García, sur: 12.00 mts. con el Sr. Felipe Vilchis Archundia, oriente: 20.00 mts. con calle privada de Mexitli, poniente: 20.00 mts. con Fraccionamiento San Javier. Teniendo una superficie de: 240 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de octubre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4909.-6, 11 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 26 de septiembre de 2013.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 49,607, volumen MCCCLVII, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante mí, la señora VICTORIA HADDED ACRA quien también acostumbra utilizar el nombre de VICTORIA HADDED DE DUMIT y el señor ROBERTO RAMON DUMIT HADDED, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CHARLOTTE HADDED ACRA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

**EL NOTARIO PUBLICO NO. 24  
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.  
(RUBRICA).**

4828.- 31 octubre y 11 noviembre.

**JURO SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

**JURO SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

Activo  
Efectivo en caja  
Pasivo  
Capital

\$ 0

\$ 0

Rogelio Antonio Barrios Lozano  
Liquidador  
(Rúbrica).

755-B1.- 31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**RUBEN SHTURMAN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**RUBEN SHTURMAN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de RUBEN SHTURMAN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

755-B1.- 31 octubre, 11 y 21 noviembre.

**LOTIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES ECONOMICAS, S.A.****TOLUCA, MEXICO**

Que por escritura número 76,301 de fecha 7 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado MAURICIO TREJO NAVARRO, Notario Público Interino Número Dieciocho del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 23 de diciembre de dos mil doce, en la cual los accionistas aceptaron y aprobaron la solicitud de los señores PAULA PIMENTEL RIVERA y DANIEL PIMENTEL RIVERA, los cuales manifestaron su deseo de retirar el total de sus aportaciones del capital social de la sociedad, el cual por consecuencia del pago de esas acciones por su ejercicio de derecho de retiro; el capital social de LOTIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES ECONOMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, que ascendía a la cantidad de \$7'200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) representada por 7,200 acciones comunes y representativas, con un valor nominal por acción de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), se redujo a la cantidad de \$5'742,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), misma que quedo representada por 5,742 acciones comunes, con un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de ellas.

Toluca, Estado de México, a 20 de junio del año 2013.

**WILFRIDO MONTES OLIVA**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
**(RUBRICA).**

Tres publicaciones con intervalo de diez días cada una de ellas, conforme al artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1324-A1.-4, 11 y 19 noviembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 2 Volumen 1029 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66511, Donde consta.- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran de una parte, como **VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL “INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien en lo sucesivo se le denominará también como **“LA VENDEDORA”**, representada en este acto por el señor Arquitecto **BERNARDO RUIZ ALVAREZ** y de la otra como compradores **RUBEN LOPEZ DURAN y ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ**, a quien en lo sucesivo se les denominará también como **“LA COMPRADORA”**.- **RESPECTO DEL LOTE 15, MANZANA 31**, con una superficie de 62.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 6.15 CON VACIO PLAZA TIPO DE ACCESO PEATONAL CON MESAS DE PING PONG, AL ORIENTE EN 2 MTS. CON PATIO DE LUZ, AL NORTE EN .25 MTS. CON PATIO DE LUZ, AL ORIENTE EN 5.15 MTS. CON PATIO DE LUZ, AL SUR EN 6.07 MTS. CON PATIO DE LUZ Y CUBO DE ESCALERA, AL SUR EN 6.15 MTS. CON DEPARTAMENTO 001, AL PONIENTE EN 10.07 MTS. CON VACIO A PLAZA TIPO DE ACCESO PEATONAL JARDINADA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1314-A1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN."

No. OFICIO: 227B13212/953/2013.

ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ELENA LORENZA ZIEROLD MONTES, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 409 DEL VOLUMEN 21 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE 1961 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO ACTUALMENTE "LA SOLEDAD", Y EL PREDIO FORMADO POR LOS TERRENOS LLAMADOS "TIERRA LARGA Y EL CERRITO" UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DICHS PREDIOS FORMAN UNO SOLO EL CUAL, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE TOTAL DE 57,521. 25 METROS**  
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORTE:** EN 370.00 METROS CON CAMINO VIEJO DE CHIMALPA.  
**AL ORIENTE:** EN 90.00 METROS.  
**AL SURESTE:** EN 37.00 METROS.  
**AL ORIENTE:** EN 74.50 METROS CON PROPIEDAD DE ARTURO ACEVES.  
**AL SUR:** EN 105.50 METROS.  
**AL SUROESTE:** EN 124.50 METROS.  
**AL SUR:** EN 61 METROS.  
**AL SUROESTE:** EN 101.40 METROS.  
**AL ORIENTE:** EN 116.50 METROS CON TERRENO DE MIGUEL GIFFEN.  
**AL SUR:** EN 61.20 METROS CON EL CAMINO VECINAL A SAN LUIS TLATILCO Y  
**AL PONIENTE:** 146.20 METROS CON PROPIEDAD DE SALVADOR GOMEZ Y GOMEZ.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ**  
(RUBRICA).

1309-A1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.

**"SATRIAL" S. A. DE C. V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 20 DE JUNIO DE 2013

**Activo**  
Efectivo en caja \$0  
**Pasivo**  
**Capital** \$0

Estado de México a 23 de octubre de 2013.

Liquidador  
**Martín Víctor Fernando Baca Vargas**  
Rúbrica.

745-B1.- 28 octubre, 11 y 26 noviembre.

**"KINI SERVICIOS ESPECIALIZADOS" S. C.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 15 DE AGOSTO DE 2013

**Activo**  
Efectivo en caja \$0  
**Pasivo**  
**Capital** \$0

Estado de México a 23 de octubre de 2013.

Liquidador  
**Carlos Fernández Ramírez**  
Rúbrica.

745-B1.- 28 octubre, 11 y 26 noviembre.

**"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PD" S. C.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 2 DE AGOSTO DE 2013

**Activo**  
Efectivo en caja \$0  
**Pasivo**  
**Capital** \$0

Estado de México a 23 de octubre de 2013.

Liquidador  
**Francisca Lugo Cipres**  
Rúbrica.

745-B1.- 28 octubre, 11 y 26 noviembre.

**"AXPELMARTS" S. A. DE C. V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 5 DE JUNIO DE 2013

**Activo**  
Efectivo en caja \$0  
**Pasivo**  
**Capital** \$0

Estado de México a 23 de octubre de 2013.

Liquidador  
**Martín Víctor Fernando Baca Vargas**  
Rúbrica.

745-B1.- 28 octubre, 11 y 26 noviembre.

**"ESTONKERS" S. A. DE C. V.**  
 BALANCE DE LIQUIDACION  
 AL 28 DE MAYO DE 2013

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$0

Estado de México a 23 de octubre de 2013.

Liquidador  
**Martín Víctor Fernando Baca Vargas**  
 Rúbrica.

745-B1.- 28 octubre, 11 y 26 noviembre.

**"SERVICIOS ESPECIALIZADOS MAVERO" S. C.**  
 BALANCE DE LIQUIDACION  
 AL 16 DE AGOSTO DE 2013

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$0

Estado de México a 23 de octubre de 2013.

Liquidador  
**Francisca Lugo Cipres**  
 Rúbrica.

745-B1.- 28 octubre, 11 y 26 noviembre.

**CARTONERA ARLO S.A. DE C.V.**  
 (EN LIQUIDACION)  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2013

ACTIVO	DEBE	PASIVO	HABER
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CIRCULANTE	0.00
		TOTAL PASIVO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00		
		CAPITAL	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

CUENTAS DE ORDEN

LITIGIOS O DEMANDAS POR PASIVOS	3,000,000.00	
		PASIVOS POR LITIGIOS O DEMANDAS
		3,000,000.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 22 de octubre de 2013.

Liquid.: Francisco Javier García Ramírez  
 (Rúbrica).

1298-A1.-28 octubre, 11 y 26 noviembre.

**BUSINESS CAPITAL GROUP, S.C.**

BUSINESS CAPITAL GROUP, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

Estado de México, a 22 de Octubre de 2013.

Francisco Martínez García

Liquidador

(Rúbrica).

750-B1.- 30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JRA DIVISION METALES, S.A. DE C.V.**

JRA DIVISION METALES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

Estado de México, a 23 de Octubre de 2013.

Francisco Martínez García

Liquidador

(Rúbrica).

750-B1, 30 octubre.- 11 y 21 noviembre.